



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 199 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

14 AGO 2018

**VISTO:** El Informe N° 222-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ Reg. Doc. N° 847348 y Reg. Exp. N° 632346, el Informe N° 100-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 413-2018/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH, el Informe Técnico N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH-AE/flh, la Carta de Renuncia Irrevocable presentada por la servidora Pilar Flores Galindo y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 34° la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso b) del Artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por renuncia;

Que, asimismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM en sus Artículos 183° y 185° señala que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acreditan la misma. La renuncia se presenta con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 05 de julio del 2017, la servidora Pilar Flores Galindo nombrada en el cargo de Secretaria III, categoría remunerativa ST-C de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, ha formulado renuncia irrevocable al cargo, solicitando además la exoneración del plazo de treinta (30) días calendarios fijado en el Artículo 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH-AE/flh, previa evaluación ha emitido el pronunciamiento técnico correspondiente señalando que es procedente aceptar la renuncia voluntaria al cargo formulada por la servidora nombrada Pilar Flores Galindo a partir del 05 de julio del 2016, por lo que estando configurada la causal de término a la Carrera Administrativa, resulta necesario la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, con efectividad a partir del 05 de julio del 2018, la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 199 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 AGO 2018

Renuncia voluntaria formulada por la servidora nombrada **PILAR FLORES GALINDO** al cargo de Secretaria III, categoría remunerativa ST-C de la Dirección Regional de Energía y Minas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR**, con efectividad a partir del 05 de julio del 2018, vacante la Plaza N° 247 del cargo Secretaria III, categoría remunerativa ST-C de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, en los Documentos de Gestión vigentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por Ley le corresponde a la servidora Pilar Flores Galindo, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la servidora Pilar Flores Galindo, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la Entrega de Cargo a su jefe inmediato conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 003-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega – Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 382-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Regional de Energía y Minas e interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

